

PARANÁ, 30 DIC 2013

**VISTO:**

El Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-13928-AR Fortalecimiento de la Gestión por Resultados en la Provincia de Entre Ríos, celebrado entre la Provincia de Entre Ríos, en conjunto con la Municipalidad de Paraná, y el Banco Interamericano de Desarrollo en el marco del Programa de Implementación del Pilar Externo del Plan de Acción a Mediano Plazo para la Efectividad en el Desarrollo (PRODEV); y

**CONSIDERANDO:**

Que el proyecto tiene por objetivo mejorar los sistemas de gestión pública y fiscal con el propósito de desarrollar capacidades institucionales para la planificación, tanto a nivel provincial como municipal; mejorar el vínculo entre la planificación y el presupuesto; generar capacidades para el monitoreo y evaluación de la efectividad del gasto; y desarrollar conocimientos y habilidades en materia de gestión por resultados en el personal del Gobierno Provincial y Municipal;

Que dicho convenio contempla un aporte no reintegrable a favor de la Provincia de Entre Ríos de U\$S 624.750, y un aporte de contraparte local de U\$S 75.500, para financiar la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la Gestión por Resultados de la Provincia de Entre Ríos";

Que de acuerdo al citado Convenio la ejecución y utilización de los recursos será llevado a través del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, quien designará los miembros, por parte de la Provincia, del Comité Directivo del Proyecto y al Coordinador del Proyecto;

**Por ello;**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Apruébase el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable ATN/OC-13928-AR – Fortalecimiento de la Gestión por Resultados en la Provincia de Entre Ríos, celebrado entre la Provincia de Entre Ríos, en conjunto con la Municipalidad de Paraná, y el Banco Interamericano de Desarrollo en el marco del Programa de Implementación del Pilar Externo del Plan de Acción a Mediano Plazo para la Efectividad en el Desarrollo (PRODEV), que como Anexo forma integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°:** Encomiéndase al MINISTERIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS llevar adelante la ejecución del Proyecto y utilización de los recursos de la Contribución, asumiendo el carácter de ORGANISMO EJECUTOR, quedando facultado para establecer los términos, condiciones y procedimientos a aplicar durante la ejecución del Proyecto, como así a la realización de las gestiones y diligencias necesarias que sean inherentes a su carácter de Ejecutor.

**ARTÍCULO 3°:** Dispónese que el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas designará los miembros por parte de la Provincia integrantes del Comité Directivo del Proyecto, y el Coordinador del Proyecto, asignándose a este último una remuneración equivalente a la del cargo de Director.

**ARTÍCULO 4°:** Dispónese que los Organismos y Reparticiones del Poder Ejecutivo que resulten involucrados por el Proyecto deberán prestar la debida asistencia al Organismo Ejecutor para la oportuna ejecución.

**ARTÍCULO 5°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.

**ARTÍCULO 6°:** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Firmado por:

URRIBARRI  
VALIERO